

CAPITULO V.

INMORALIDAD PALACIEGA.

La causa de todos los males del pueblo español, es indudablemente la codicia insaciable, la sed hidrópica de oro que atormenta de continuo á ciertos moradores de los palacios.

Si alguien se atreve á negarme la veracidad de mi aserto, no tengo mas que señalarle el palacio de la calle de las Rejas.

De aquel suntuoso edificio fué espulsada por la ira popular una señora, cuyos actos sospechosos datan de muy lejos.

A ella atribuye la fama pública todos los infortunios de España, y esto lo han dicho en plena Asamblea y á la faz de Europa los hombres que en el día rigen los destinos de esta nacion digna de mejor suerte.

No hay duda, á la influencia de esta señora atribuye tambien la nacion los atentados que un soldado orgulloso cometió en 1848 contra el gran pueblo del DOS DE MAYO.

Si, la opinion pública señalaba al duque de Valencia como instrumento servil de exigencias bastardas, de esas exigencias que tan graves acusaciones han hecho germinar contra doña María Cristina.

Y en prueba de que son gravísimas estas acusaciones, cumple á nuestro ardiente deseo de que la moralidad y únicamente la moralidad presida á todos los actos de los altos funcionarios públicos, recordar aquí, que mientras trazamos estas líneas, hay en las Córtes una comision encargada de la informacion parlamentaria sobre los actos de dicha señora que han dado lugar á las precitadas acusaciones.

Pues bien, esta comision, despues de largo tiempo de coleccion y exámen de datos, declaró en la sesion del 24 de marzo de 1855, segun el extracto oficial que han publicado los periódicos, declaró, repetimos, que debia existir un inventario de las joyas de la corona, firmado por Fernando VII, y que este inventario, lo mismo que las joyas por el valor de muchos millones, pertenecientes á la nacion, habian desaparecido.

A esto contestó el señor Cortina, que dichas alhajas desaparecieron en tiempo de la invasion francesa; pero el señor Alfonso repuso sin vacilar:

«Su Señoría ha incurrido en una grave equivocacion. LA COMISION PROBARÁ QUE LAS ALHAJAS DE LA CORONA, LA VÍSPERA DE MARCHARSE DOÑA MARÍA CRISTINA, SE BAJARON Á UN CUARTO, SE ENVOLVIERON EN UNA SÁBANA Y DESAPARECIERON.»

Estas palabras produjeron una explosion de aplausos en los bancos de los diputados y en las tribunas públicas, no porque los que tales cosas oyeron pudieran celebrarlas, sino porque justificaban las generales acusaciones que se hacian á la duquesa de Riánsares.

No podemos resistir al deseo de dar á conocer á nuestros lectores varios razonamientos que en aquella sesion se pronunciaron, porque se hacen en ellos revelaciones de grande importancia, y por ellas, el pueblo para quien escribimos, conocerá perfectamente la índole del poder oculto, que se complacia en prender, desterrar y fusilar á los honrados madrileños.

Ya que entonces pusieron una mordaza á la prensa para que no pregonase sus iniquidades, sufran ahora que la verdad brille con todo su esplendor, y se sepa dónde imperaba la virtud, si en los insolentes verdugos ó en las inocentes víctimas.

El dictador era, como todos los encargados del poder en tiempos aciagos, un instrumento de los caprichos de Cristina, y solo cayó de la dorada poltrona, cuando su orgullo quiso sobreponerse á la voluntad de aquella señora.

Veamos ahora los méritos de la esposa de Muñoz, que siendo ella italiana, trataba de aniquilar á la nacion española, y levantar su colosal fortuna sobre las ruinas de España:

Oigamos al diputado Rivero:

«Señores: la revolucion de julio ha fijado su justa indignacion en una persona. Los generales de Vicálvaro y todo el mundo, y hasta los mismos miembros de aquel gobierno, ¿no decian que la reina Cristina era la causa del estado á que habia llegado el pais? Mas diré: ¿no la ha creido el gobierno culpable? Si la ha creido tal, hizo bien en espulsarla y embargar sus bienes; y si no ¿cómo calificar su conducta? Pues bien: yo pregunto á la comision, ¿qué auxilios ha recibido del gobierno, qué datos para sus investigaciones?

«Todo lo que ha hecho el señor ministro de Gracia y Justicia ha sido decir, que habia una causa en ese juzgado que podria hacer

venir; pero dejando aparte la cuestion de la presidencia y del gobierno, vengamos á lo principal, que asombra, que escandaliza al considerar que se haya traído aquí creyéndolo como un insulto á los diputados; porque es poner en duda la soberanía de esta Cámara.

«Hay un hecho muy singular. Saben las Córtes que en las secciones se disputan los nombramientos de individuos para comisiones de importancia. La comision relativa á los hechos de doña María Cristina era importante bajo muchos conceptos: era la justificacion del grito de la revolucion de julio; era una justificacion de la reina Isabel, de la monarquía. Es preciso decir la verdad: cuando el pais gritaba contra doña María Cristina, lo que queria era salvar á una señora que por su edad é inespencia no se la creia autora de ciertos hechos. ¿Negará esto alguien? ¿Contra quién se levantó el pais? Contra doña María Cristina y sus cómplices en los ágios, en la estafa, y en la malversacion de los caudales públicos. Pues bien: una comision tan importante ¿á quién se ha confiado? A los hombres de cierto color político, (se dijo) á esos hombres que son los de la revolucion, que acepten la responsabilidad de esa comision, y que juzguen á doña María Cristina. Nosotros la hemos aceptado con ardor. Se nos ha querido presentar como una especie de partido político, llamándonos los avanzados, y se nos ha rodeado de tantas dificultades, que es imposible seguir hoy adelante, si no se aprueba la proposicion.

«Ahora voy á decir cuál es la conducta que ha seguido la comision en sus trabajos interiores, en lo que se pueda decir, sin perjuicio de decirlo todo en su dia, para que el pais entero juzgue relativamente á este asunto.

«La comision empezó por dividirse en secciones. Noten las

Córtés que en cuestion tan grave, el examinar y el dar un juicio solemne acerca de esos actos, es una empresa colosal. Por lo mismo la comision se dividió en secciones, ocupándose la primera en el exámen de la responsabilidad que pudiera haber á la reina doña María Cristina como tutora.

«Se dice que este es un negocio familiar, en el cual ni las Córtes ni nadie puede tener intervencion. ¡La tutela de la reina es negocio privado! Pues entonces las Córtes de 1840, ¿por qué nombraron tutor para doña Isabel II? Señores, esa doctrina no puede sostenerse á la luz de ningun género de principios. Diré mas: examinando yo con detenimiento los negocios de esta comision, he visto que la responsabilidad de la reina doña María Cristina, si la habia, sobre lo cual no puedo, ni debo, ni quiero decir mi juicio ahora, estaba en esos actos como tutora, por los cuales parece que dispuso, no solamente de los bienes privados, sino tambien de los bienes que los reyes poseen como tales, que pertenecen al pais, y de los cuales ningun rey, aun en los mayores conflictos, ha dispuesto.

«Pues bien: hecha esta acusacion contra la reina doña María Cristina, ¿cuáles son los datos para poder juzgar acerca de ella? ¿No son las particiones? Señores, en el año 40 hubo uno de esos cataclismos políticos, tan frecuentes como estériles, á que estamos acostumbrados. El partido progresista, que entonces subió al poder, dijo, no acepto todo lo que ha pasado tal como se supone; vamos á examinar cómo está el patrimonio de la corona, que es al mismo tiempo de la nacion.

«Pero á pesar de todo, los autos no han venido; y en su lugar, lo que ha venido es una comunicacion, que es un insulto, una mengua, para los diputados de la nacion española. ¿Quién es

el intendente de palacio? Poneos en vuestra grande alteza, los representantes de la autoridad única y de que tampoco puedo menos de hacerme cargo; se ha hablado de conflictos, ¿y quiénes son los autores de este conflicto? ¿Entre quiénes le puede haber? No lo hay ni lo puede haber, porque aquí no hay mas que Córtes que manden y súbditos que obedezcan.»

.....
El señor Olózaga (don Salustiano.)

«Hubiera renunciado la palabra sino hubiese oido al señor Cortina hablar de la posibilidad de un conflicto en el caso de que las Córtes aprueben la proposicion que se discute y si no tuviera tambien que contestar á la alusion del señor Rivero.

«Conviene ante todas cosas dejar sentado que ese conflicto es absolutamente imposible. El señor Cortina empezó como en los tribunales, diciendo que su personalidad en este negocio la sabian las Córtes, y en efecto solo así se comprende que S. S. haya dicho como abogado defensor lo que nunca hubiera dicho como diputado. Solo así se comprende que haya hablado de alhajas fundidas, con relacion á la guerra de la independencia, esponiéndose á que el señor ministro dijese que habia un testamento é inventario de alhajas firmado por el mismo rey en época muy posterior.

.....
«Ahora se ha presentado esta cuestion, y la comision ha estado muy en su derecho pidiendo los datos de la testamentaria de Fernando VII. Voy á referir de pasada un incidente del cual tengo conocimiento propio, que es sobre la causa que se formó para averiguar el paradero de esos autos.

«Hubo que notificar un auto en París á doña María Cristina de

Borbon, y aquella señora, no solo no cumplió como era su obligacion con lo que mandaban los tribunales en un negocio de su competencia, sino que desconoció la justicia de España. ¿Y no habia de llegar un dia en que los que se niegan á los tribunales, tengan que venir ante la representacion nacional? ¿Se invocarán ahora los fueros estrictos de la justicia cuando fueron desconocidos en su debido tiempo?

«Señores, todo lo que digo que es de la competencia de las Córtes, podrian en este caso hacerlo unas Córtes ordinarias, divididas en dos Cámaras, y con una Constitucion lo mas monárquica posible. ¿Qué se pide? ¿Es un litigio civil ni criminal ante los tribunales? Nada de eso. ¿Se piden diligencias que por suspenderse pueden perjudicar á un particular? Tampoco. ¿Se pide nada que se refiera á una familia privada? No, señores.

«Yo bien sé, y es bien sabido, que las familias reales se dirigen por principios especiales que en gran parte le son favorables, y por otros mas estrictos y severos que lo son para los particulares: pero no tenemos necesidad de recurrir á nada de eso.

«Lo que se pide es el conocimiento de la herencia de Fernando VII para ver, si, como tantos fundamentos hay para creerlo, se han supuesto para aumentar esa herencia, bienes, alhajas y objetos que son del patrimonio, con objeto de aumentar así el quinto que el testador dejó á cierta persona. *(Bien, bien.)*

«El derecho que para examinar esto nos asiste, es tan justo, como sagrada la obligacion de hacerlo, porque el patrimonio real es de la nacion, y la reina no hace mas que administrarlo y usufructuarlo como podia administrarlo y venderlo la nacion. *(Bien, bien.)*

«Lo que admira, señores, es que siendo una persona tan dig-

na, ilustrada, tan liberal, tan apreciada de todos, la que desempeña la intendencia de palacio, haya desconocido estos principios fundamentales de derecho constitucional, y se haya negado á lo que la comision tiene derecho á pedir y mandar. Por lo que he oido aquí, no se ha hecho mas que seguir el consejo de los asesores, ¿qué asesores son esos! ¿Cómo están las cosas de palacio, cuando se desconocen allí las atribuciones de las Córtes menguándolas tan ridículamente! *(Bien, bien.)*

«Este, es, señores, el punto de la dificultad; y como indudablemente será esta la última vez que hable hasta mi regreso, no puedo menos de dirigirme al gobierno de S. M. sobre este particular. Cuando despues de tanto tiempo, faltando á las atenciones debidas á una comision de las Córtes, en un negocio de esta importancia se viene con un resultado como ese, negando y concediendo las atribuciones de las Córtes ¿qué se debe creer? ¿Qué consonancia demuestra que pueda haber entre los que sirven á S. M. y los ministros que representan su poder real? Esta consonancia es indispensable que exista, y mal librados saldrian los ministros y el pais si no se establece luego ese acuerdo entre los que sirven á S. M. y el pensamiento del gobierno, conforme con el de las Córtes.

«Voy á lo último y mas importante que tengo que decir. El conflicto es imposible porque no ya las Córtes Constituyentes, cuyas atribuciones son inmensas, sino un Congreso ordinario que viese que se le negaba en un negocio de esta importancia, y que no quiero exagerar por no escitar las pasiones que deseo que estén calmadas y lo estarán el dia del «juicio,» el dia del fallo, cuando viese, repito, que se desconocian sus atribuciones y viera en frente un ministerio que participára de ese mismo error, le daría un voto de censura, y el que entrase tendria que decir á S. M. lo que

los ministros ingleses tienen que decir á su reina cuando las personas que forman la servidumbre son un estorbo para gobernar. Aquí por fortuna no puede suceder esto, porque el gobierno está conforme con la proposición, y no tiene mas que deslindar bien los deberes de cada uno y hacerlos cumplir con energía y prontitud. (Bien.) Lo que no se puede poner en duda es que la comisión tiene derecho á pedir esos documentos que ha reclamado; que se falta á la consideración debida á las Cortes, que la proposición está en su lugar, y mandándolo las Cortes serán obedecidas; que no hay conflicto, porque este cesaria con un voto de censura, con otro ministerio y con otra servidumbre en palacio.»

Despréndense de los precedentes discursos las dificultades y obstáculos que se oponen siempre á la averiguación de los crímenes de los magnates, y en nada se repara cuando se trata de hacer derramar lágrimas á millares de honradas familias.

La intendencia de palacio se habia negado, en efecto, á facilitar los datos que la comisión pedia, alegando entre otras cosas:

«1.º Que la testamentaria del difunto señor rey don Fernando VII es en su totalidad un documento privado, correspondiente á una familia, si quier la mas escelsa de España, y por consiguiente de su propiedad particular y de su secreto doméstico, como lo son todos los documentos de este género.

«2.º Que en la intendencia de la real casa está como en depósito, y sin que de ella pueda salir sino con el consentimiento de todos los interesados, como dueños del documento familiar.»

A esto objetaba la comisión que los bienes que pertenecen al patrimonio de la corona no deben confundirse con los de la fami-

lia real, y las mismas razones que daba la intendencia de palacio para negarse á facilitar los documentos que se le pedían, hacían sospechar que no apareciendo como patrimonio de la corona las alhajas que á tantos millones ascendían, hubiesen pasado á la propiedad particular de una familia, que si quier sea la mas escelsa de España, no creemos tenga derecho á apropiarse millones que no son de su privada fortuna.

¿Y no es verdaderamente un escándalo bochornoso para la nación española, que de tales cosas se vean precisados á ocuparse los representantes del país?

¿No prueba nada contra María Cristina todo esto?

¿No prueba nada lo que dijo O'Donnell en la sesión del 30 de marzo de 1855?

Copiaremos sus palabras:

«Sin la revolución de julio no habria hoy libertad en España; sin la revolución de julio mandaria hoy Sartorius ú otro igual; y señores, doloroso, pero necesario es decirlo, SIN LA REVOLUCION DE JULIO MARÍA CRISTINA NO HUBIERA SALIDO DE ESPAÑA, Y ESTANDO EN ESPAÑA MARÍA CRISTINA, ERA IMPOSIBLE UN GOBIERNO LIBRE.»

¿Y no prueban nada los repetidos y estrepitosos aplausos con que fueron acogidas las últimas palabras de O'Donnell por los señores diputados y por los que ocupaban la tribuna pública?

¿No prueba esto el extremo horrible á que ha llegado la inmoralidad palaciega?

Pues bien, contra esta misma inmoralidad se sublevó ya el pueblo en 1848; contra esta misma inmoralidad que todo lo avasallaba, contra los que oprimían al pueblo para mejor esquilmarle.

Sí, este generoso pueblo, ya cansado de sufrir, se subleva contra el dictador que le esclaviza.

El pueblo soberano tiene siempre derecho á sublevarse contra los que le oprimen.

Derecho que emana de la justicia divina, y que los generales Espartero; O'Donnell, Dulce, San Miguel, Serrano, Ros de Olano, Concha, Messina y otros han sancionado con su conducta reciente.

El gobierno que conculca las leyes, no tiene derecho á ser obedecido, y esto fué lo que el 26 de marzo de 1848 produjo el alzamiento que ahora nos ocupa.

Nos estremece la sola idea de los horribles cuadros que hemos de poner ante la vista de nuestros lectores.



CAPITULO VI.

EL PRESENTIMIENTO CUMPLIDO.

Avasallado el marqués de Bellaflor por sus pensamientos, cuando escribía á su adorada esposa, oyó con indiferencia el récio alabazo que habia alarmado á los demás de la casa.

Toda su atencion estaba fija en su tarea.

Dirigia frases de consuelo al idolo de su corazon, y el afan que le agitaba absorbía de tal modo sus sentidos y era para él de un interés tan superior á todo lo demás, que nada pudo distraerle de su ocupacion.

Precisamente en el momento en que corria el mayor peligro, estaba escribiendo á su esposa estos renglones:

«Ya ves, querida mia, por todo lo que acabo de referirte, que á tu padre y á mí nos ha protegido la Providencia de una ma-